

Rad. 654.2006 Sucesión
Demandante. ALICIA RAMIREZ ZAPATA
Causante. JESUS MARIA BERNAL

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se encuentra programada audiencia de inventarios y avalúos para el próximo 1 de noviembre, no obstante, las apoderadas judiciales de las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso hasta el próximo 31 de octubre del año 2023. Sírvase proveer.

Cali, 31 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 31 de octubre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1812

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De la solicitud de suspensión del proceso invocada de consuno por las apoderadas judiciales de los herederos resulta procedente, en virtud a que el artículo 161 del C.G.P., que reza: “(...) El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...).”

Así las cosas, se **SUSPENDE** la presente causa por el término de **UN (1) AÑO**, a partir de la fecha de esta providencia, advirtiendo que transcurrido dicho lapso se reanudará de oficio la actuación, a menos que las apoderadas de común acuerdo lo soliciten.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.